



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-000218-2022 FECHA 27/04/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la habilitación del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ como Gestor Catastral mediante Resolución 602 de 2020, el IGAC entregó como saldo, la solicitud del procedimiento catastral de mutación de tercera clase, radicada con el No. 0857300002802020 de fecha 02/07/2020 en el predio identificado con referencia catastral No.085730103000001890028902990019 del municipio de PUERTO COLOMBIA.

Que, una vez efectuada la mutación de tercera clase, la entidad determinó que es necesario realizar de oficio el procedimiento catastral correspondiente a una mutación de primera clase al predio identificado con la referencia catastral No. 085730103000001890028902990019, con el propósito de ajustar la realidad jurídica de dicho predio en la base catastral vigente del municipio de Puerto Colombia.

Que para dar trámite a la solicitud, el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, procedió a su radicación en el sistema de gestión catastral de la entidad, asignándole el radicado No. 01-301-2022-0000637 de fecha 05/03/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: copia de la Escritura Pública No. 2171 de fecha 24/07/2019 Notaria Cuarenta De Bogotá consulta VUR al folio de matrícula inmobiliaria No. 040-595606 de fecha 02/03/2022.

Que el artículo 115 de la Resolución 070 del 2011 modificado por el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario o poseedor.

Que el artículo 124 de la Resolución IGAC 070 del 2011 establece que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

Que, de acuerdo con la información aportada, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 y 124 de la Resolución 070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, modificado el artículo 115 por el artículo 10 de la resolución IGAC 1055 de 2012.

Que el artículo 71 de la Resolución No. 1149 de fecha 19 de Agosto de 2021 expedida por el IGAC, señala que "los tramites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán con las normas vigentes a la fecha de la solicitud."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0103000001890028902990019	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS Calle 1A 24 86 GA S1 P-51-52 T 2 040-595606	5.00 M2 Habitacional	NIT 0.0	830053812 8,047,200	



NIT 800.055.568-1

I 0103000001890028902990019	JACQUELINE DEL VECCHIO GUTIERREZ	CC	51649265
	Calle 1A 24 86 GA S1 P-51-52 T 2	5.0 M2	0.0 8,047,200 2022/01/01
	040-595606	Habitacional	

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 29/11/2021

1. Decreto 1891/2021

\$ 8,047,000

Vigencia Fiscal: 01/01/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 151 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 20 de la Resolución 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de abril del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA
Subdirector Planeación Territorial

Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General
Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales
Proyecto: Orfelina Isabel Patiño Polo -Ejecutor